



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 278-2019-R

Lambayeque, 04 de marzo de 2019

VISTO:

El expediente N° 5384-2018-SG-UNPRG, presentado por el Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 605-2018-FMH-D, el Decano de la Facultad de Medicina Humana, eleva 02 ejemplares del Convenio Especifico entre el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins y la Facultad de Medicina Humana – UNPRG y el Plan de Trabajo, debidamente firmado para conocimiento y acciones correspondientes;

Que, el Jefe de la Oficina General de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales (Oficio N° 415-2018-OGCTRI), señala que el contenido del mencionado Convenio, compromisos y responsabilidades, las asume el Decano de la Facultad de Medicina Humana, por cuanto el proyecto de dicho documento, no tuvo opinión previa de la Oficina General de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales.

Asimismo, resalta que el Convenio en mención no ha sido suscrito por el Rector, sino por el Decano de la Facultad de Medicina Humana. En tal sentido precisa que debe emitirse la resolución rectoral aprobando dicho convenio específico, considerando la excepcionalidad de la firma del Decano de la Facultad de Medicina Humana, el cual no está contemplado en la Resolución N° 172-2016-R, que norma lo referente a los convenios;

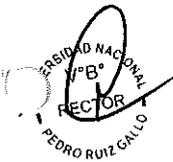
Que, con Oficio N° 2002-2018-OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, ratifica el Informe N° 1175-2018-OGAJ, el cual señala que el citado convenio específico no ha sido suscrito por el Rector, hecho que no se encuentra contemplado en la Resolución N° 172-2016-R, Directiva para la Suscripción de Convenios de Cooperación Institucional y Procedimiento para el Manejo de Recursos por Convenio; asimismo, los compromisos y responsabilidades citados en el convenio en mención han sido asumidos por el Decano de la Facultad de Medicina Humana.

Asimismo, señala que el Estatuto vigente define que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos dentro de los límites de la Ley Universitaria y del Estatuto. En tal razón es el único autorizado para la suscripción de los convenios, salvo que exista delegación expresa, ello en armonía con el Art. 86° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y la Resolución N° 172-2016-R.

En tal sentido, opina que se debe emitir el acto resolutorio aprobando la suscripción del convenio específico y excepcionalmente se autorice al decano de la Facultad de Medicina Humana la suscripción del referido convenio;

Que, el Convenio Especifico Entre el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, tiene por objetivo general establecer bases de cooperación recíproca entre el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins y la Facultad de Medicina Humana, a través del desarrollo de actividades de docencia en servicio, capacitación e investigación, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de sus estudiantes y de los recursos humanos del citado nosocomio, en el marco de los lineamientos políticos institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, por lo expuesto, el Rector autoriza emitir la presente resolución que aprueba la suscripción del Convenio Especifico Entre el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y el Plan de Trabajo, y autoriza, excepcionalmente, al Decano de la citada Facultad la suscripción del referido convenio;





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 278-2019-R

Lambayeque, 04 de marzo de 2019

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

1° Aprobar, en vía de regularización, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**, el cual consta de Antecedentes y diez cláusulas, suscrito el 19 de setiembre del 2018; así como el **Plan De Trabajo**.

2° Autorizar, excepcionalmente y en vía de regularización, al Decano de la Facultad de Medicina Humana, la suscripción del convenio descrito en resolutivo precedente.

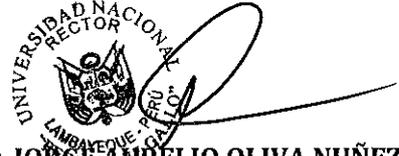
3° Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Oficina General de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins, Facultad de Medicina Humana, Órgano de Control Institucional y a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE - PERÚ
Dr. **OSCAR CARBAJAL VILLALTA**
Secretario General

stn



UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTORADO
LAMBAYEQUE - PERÚ
Dr. **JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ**
Rector